



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLIN
Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2020-00025

Agréguese al expediente la constancia de NOTIFICACIÓN a la demandada. En consecuencia, téngase legalmente NOTIFICADA POR AVISO a la señora MARÍA EMILSE MARÍN HENAO, quien durante el término de traslado guardó silencio.

Previo a fijar nuevamente fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se requiere a los apoderados de las partes para que informen a este despacho, a través de la cuenta de correo electrónico oficial (j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co), y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso.

Lo anterior, de conformidad con en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, que establece:

“(…) Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior. Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de

administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento (...)"

NOTIFIQUESE



BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS
N°63 de AGOSTO DE 2020.

Fijado hoy 28 de agosto de 2020 a las 8:00 A.M. en la
Secretaría del Juzgado Cuarto de Familia de Medellín-
Antioquia

Secretario